

# SESIONES ORDINARIAS

## 2002

# ORDEN DEL DIA N° 315

### COMISION DE MINERIA

**Impreso el día 11 de junio de 2002**

Término del artículo 113: 21 de junio de 2002

**SUMARIO: Ley 25.429 de Actualización del Régimen de Inversiones Mineras. Reglamentación. Zuccardi y otros. (2.451-D.-2002.)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 25.429, de actualización del régimen de inversiones mineras; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 2002.

*Cristina Zuccardi. – Andrés Zottos. – Octavio N. Cerezo. – Dante O. Canevarolo. – Roberto G. Basualdo. – Mario O. Capello. – Víctor H. Cisterna. – Elsa H. Correa. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esaín. – Grisejda N. Herrera. – Mónica Kuney. – Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud. – Juan J. Mínguez. – Alejandro M. Nieva. – Ricardo A. Patterson. – Ricardo C. Quintela. – Blanca A. Saade. – Juan M. Urtubey.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE.

Solicitar al Poder Ejecutivo, la urgente reglamentación de la ley 25.429 de actualización del régimen de inversiones mineras.

*Cristina Zuccardi. – Roberto G. Basualdo. – Marcela A. Bordenave. – Dante O. Canevarolo. – Mario O. Capello. –*

*Dante Elizondo. – Daniel M. Esaín. – Simón F. Hernández. – Grisejda N. Herrera. – Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud. – Antonio Lorenzo. – Alejandro M. Nieva. – Horacio Pernasetti. – Andrés Zottos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi y otros señores diputados, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresa.

*Octavio N. Cerezo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25429, de actualización del régimen de inversiones mineras instituido por ley 24.196, fue sancionada por el Congreso Nacional con fecha 3 de mayo del año 2001 y promulgada por decreto 675/2001 del 21 de mayo del 2001, publicado en el Boletín Oficial el 1° de junio de 2001.

La importancia de la norma en cuestión, se vio reflejada en el absoluto consenso que tuvo su trámite parlamentario, en razón de que la misma atendía a fortalecer y dar efectividad y claridad al marco legal dispuesto por la ley de inversiones mineras, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica esencial para inversiones de alto riesgo como las de la actividad minera, y equiparar al sector minero con los demás sectores de la economía, eliminando las asimetrías propias de las particulares características de la actividad y permitir una corriente de in-

versiones para el desarrollo del potencial minero argentino.

A tal efecto la ley incorporó con precisión el marco y los alcances de la importante y compleja institución de la estabilidad fiscal, instituida con el objeto de brindar seguridad jurídica para los inversores, tanto nacionales como extranjeros, disipando cualquier diferencia interpretativa, constituyéndose en una herramienta fortalecedora del principio de certidumbre indispensable para las inversiones de riesgo necesarias para el crecimiento económico y el desarrollo de una actividad primaria como la minería.

La ley habilitó también la posibilidad de uso del leasing en el marco del artículo 21 de la ley 24.196, lo que, con la debida intervención de la autoridad de aplicación constituye una herramienta útil para las pymes mineras, e introdujo precisiones en las disposiciones de la ley 24.402 de financiamiento y devolución anticipada del impuesto al valor agregado, para hacer más utilizables por el sector mine-

ro los beneficios de dicho régimen, y solucionar los problemas que existen en la financiación y a dar más posibilidad de aplicación de la devolución anticipada al tipo de inversiones que usualmente están más al alcance de las pequeñas y medianas empresas.

Es por ello, que resulta incomprensible que a más de un año de su promulgación, una norma destinada a preservar las condiciones que nos definen como un país atractivo para inversiones generadoras de crecimiento, desarrollo regional y fuentes de trabajo no pueda alcanzar la plenitud de su efectividad, por la demora en el dictado de las normas reglamentarias por parte de los distintos organismos responsables de su aplicación.

Se trata pues de evitar que la demora en el dictado de los instrumentos reglamentarios necesarios termine por incluir a nuestro país entre aquellos que no son capaces de anteponer una mirada estratégica a la estrechez de las coyunturas.

*Cristina Zuccardi.*